 Cormacarena	Código: F-PE-10
	Versión: 02
CERTIFICADO DE BANCO	Fecha: 23/Oct/2023

LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

**CERTIFICA QUE PREVIA REVISIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN
APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO PS-GJ.1.2.42.2.25.012 DE 2025**

El objeto del contrato PS-GCT.2.7.26-029: "Prestación de servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Ambiental de Cormacarena, en el desarrollo y fortalecimiento de los sectores productivos establecidos dentro del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 en el grupo Aire y Urbano.", en las siguientes acciones operativas.

Proyecto	Actividad	Indicador	Rubro presupuestal	Fuente	Vigencia	Valor
PROYECTO 1: Fortalecimiento de prácticas de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en los sectores productivos del departamento del Meta.	Apoyar a productores de los sectores agroindustrial, alimentos y turismo para la reconversión hacia los sistemas sostenibles de producción	Porcentaje de sectores con acompañamiento para la reconversión hacia sistemas sostenibles de producción (IMG)	3201.0900.001 .01.01.14.2.3.2 .02.02.008.01	Porcentaje Ambiental RB	2026	\$7.500.000.00

Valor Total	\$7.500.000.00
-------------	----------------

En el Plan Anual de Adquisiciones se encuentra incluido bajo los códigos 77101700 – PAA443 \$7.500.000.00

Se expide en Villavicencio Meta, a los 07 días del mes de mayo de 2026.



JUAN FRANCISCO CRUZ
Profesional Universitario grado-06 Seguimiento a Indicadores de Gestión y Planificación

Elaboró: Juan Francisco Cruz
Revisó: Juan Francisco Cruz
Solicitó: Patricia Baquero Torres
CERT: 713

871
3

FECHA: 27 MAR 2026

Doctora
JOANA MARCELA GUEVARA RICO,
Jefe Oficina de Contratación
CORMACARENA

REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO PS-GCT.2.7.26 - 029 ✓

Comendidamente me permito solicitar PRÓRROGA Y ADICIÓN al contrato No. PS-GCT.2.7.26 -029 por un término de UN MES Y QUINCE DÍAS y un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000) M/CTE; Cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Ambiental de Cormacarena, en el desarrollo y fortalecimiento de los sectores productivos establecidos dentro del plan de acción cuatrienal 2024 -2027 en el grupo de aire y urbano."

1. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL CONTRATO: A continuación, se muestra el estado actual del contrato de la referencia:

NUMERO DEL CONTRATO: PS-GCT.2.7.26 - 029 ✓

CONTRATISTA: JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ
CC. No. 1.069.727.675 de Fusagasugá

OBJETO: El ya citado.

VALOR CONTRATO INICIAL: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE., IVA Incluido.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 de enero de 2026 ✓

FECHA DE INICIO: 13 de enero de 2026 ✓

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 12 de mayo de 2026 ✓

FECHA DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA Y ADICIÓN: 27 de abril de 2026

TÉRMINO PRORROGA SOLICITADA: UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS ✓

VALOR ADICIONAL SOLICITADA: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000) M/CTE ✓

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 27 de junio de 2026 ✓

2. JUSTIFICACIÓN:

La Corporación en el año 2026, suscribió el contrato No. PS-GCT.2.7.26 - 029, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORMACARENA, EN EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024 -2027 EN EL GRUPO DE AIRE Y URBANO." a través del cual la contratista tiene dentro de sus obligaciones contractuales el seguimiento a los objetivos, programas, proyectos y metas propuestas por los (29) municipios del departamento del Meta, Por lo



Cormacarena sigepi
Vo.Bo. Contratación
Nombre Contratista: Juan Quicano
17 mayo - 2026

anterior, Cormacarena se encuentra ejecutando el proyecto de reconversión a los sistemas de producción sostenible encaminado al cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 con el fin de dar cumplimiento al PROGRAMA 3201. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS y al PROYECTO 1: Fortalecimiento de prácticas de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en los sectores productivos del departamento del Meta, en este sentido se requiere el acompañamiento técnico a la implementación de sistemas agroforestales, estufas ecoeficientes y procesos de producción sostenible mediante escuelas de campo.

Es importante señalar que, aunque existe personal con funciones similares en la planta de personal de Cormacarena, el mismo es insuficiente para atender las diferentes actividades, lo cual consta en el certificado de inexistencia o insuficiencia expedido por el grupo de gestión humana de la corporación, razón por la cual surge la necesidad temporal de contratar una persona natural para que con plena autonomía apoye el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los servicios a contratar bajo la modalidad de contratación directa se adelantarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente es importante resaltar, que los servicios profesionales son necesarios, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son de servicios profesionales con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

De acuerdo a lo anterior, la supervisión, considera necesario prorrogar en tiempo y adicionar en valor este contrato con el fin de que se siga dando continuidad a las diferentes actividades y no se presente dilatación o atraso de las actividades que se adelantan desde el Grupo Aire y Urbano.

En resumen, la gestión efectiva de estas tareas por parte de la contratista es fundamental para garantizar la buena gestión hacia los usuarios externos e internos y desarrollo sostenible de los recursos naturales; aunque exista personal con funciones similares en la planta de personal de Cormacarena el mismo no es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones legales y la efectividad en la ejecución de los programas ambientales y demás actividades delegadas por la Corporación.

Para efectos presupuestales el contrato No. PS-GCT.2.7.26 - 029 tiene el siguiente balance económico:

Tabla 1. Valor inicial del contrato

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
Valor 1er. Pago	\$ 5.000.000	25,00%
Valor 2do. Pago	\$ 5.000.000 ✓	25,00% ✓
Valor 3er. Pago	\$ 5.000.000	25,00%
Valor faltante 4to. Pago	\$ 5.000.000	25,00%
Total	\$ 20.000.000 ✓	100.00% ✓

*Pendiente de pago a la fecha

Tabla 2. Valor total con adición del contrato

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
Cuatro (4) meses	\$20.000.000 ✓	72.72% ✓
Un (01) mes y quince (15) días	\$7.500.000 ✓	27.28% ✓
TOTAL	\$27.500.000 ✓	100.00% ✓

Tabla 3. Ejecución total del contrato

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
Valor 1er. Pago	\$ 5.000.000	18.18%
Valor 2do. Pago	\$ 5.000.000	18.18%
Valor 3er. Pago	\$ 5.000.000	18.18%
Valor 4to. Pago	\$ 5.000.000	18.18%
Valor 5to. Pago	\$ 5.000.000	18.18%
Valor 6to pago	\$ 2.500.000	9.1%
Total	\$27.500.000	100,00%

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: serán las mismas concertadas en el contrato inicial.

FORMA DE PAGO: El valor adicional del contrato se cancelará mediante UNA MENSUALIDAD VENCIDA por el valor de un pago CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE y un último pago correspondiente a quince (15) días de DOS MILLONES Y QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000). incluirá IVA, si a ello hubiere lugar.

Para los pagos se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la factura o soporte de costos.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella.

Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar; con Cargo al PROGRAMA 3201. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS; PROYECTO 1: Fortalecimiento de prácticas de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en los sectores productivos del departamento del Meta. ACTIVIDAD Apoyar a productores de los sectores agroindustrial, alimentos y turismo para la reconversión hacia los sistemas sostenibles de producción, INDICADOR Porcentaje de sectores con acompañamiento para la reconversión hacia sistemas sostenibles de producción (IMG) RUBRO código presupuestal 3201.0900.001.01.01.14.2.3.2.02.02.008.01 FUENTE Porcentaje Ambiental RB por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000) IVA si a ello hubiere lugar.

SUPERVISIÓN: Continuará en cabeza de MANLIO JAVIER VARGAS RIAÑO profesional especializado 2028-13

3. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL (Justificación del presupuesto oficial):

Para determinar el valor adicional del contrato, se tuvieron en cuenta las características de las obligaciones a ejecutar, los avances logrados hasta la fecha y la necesidad de continuar con la prestación de servicio de la contratista, por lo que se requiere una prórroga en tiempo de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS. y adición en valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000) M/CTE; IVA incluido si a ello hubiera lugar.



Se deja constancia que se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad, y codificado con el CODIGO UNSPSC 77101700 Conforme al "Clasificador de bienes y Servicios de las naciones unidas CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS."


4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A la presente adición y prórroga no se le exige pólizas toda vez que en el contrato principal no se pactaron.

Finalmente, esta supervisión aprueba y avala la presente adición y prórroga. Se solicita al jefe de la oficina de contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción del mismo.


MANLIO JAVIER VARGAS RIAÑO
Profesional especializado 2028-13
Supervisora


PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

Nombre completo	Cargo	Firma
Proyectó: Manlio Javier Vargas Riaño	Profesional especializado 2028-13.	

Villavicencio, Meta

Doctora
JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación
CORMACARENA

REF. PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO PS-GCT.2.7.26-029

Por medio de esta, les presento mi propuesta, de acuerdo a lo siguiente:

OBJETO

Prestación de servicios profesionales en la Subdirección de Gestión Ambiental de Cormacarena, en el desarrollo y fortalecimiento de los sectores productivos establecidos dentro del plan de acción cuatrienal 2024 -2027 en el grupo de aire y urbano.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Serán las mismas previstas en el contrato inicial.

VALOR DE LA ADICIÓN

El valor se estima en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE IVA** incluido si a ello hubiera lugar.

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: El valor adicional del contrato se cancelará mediante UNA MENSUALIDAD VENCIDA por el valor de un pago CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE y un último pago correspondiente a quince (15) días de DOS MILLONES Y QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000). incluirá IVA, si a ello hubiere lugar.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la factura o soporte de costos.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella. Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRORROGA

De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**; contados a partir de la fecha de terminación inicial del contrato, acorde con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad.

CONCEPTO	VALOR
Un (1) mes	\$5.000.000
Quince (15) días	\$2.500.000
TOTAL	\$7.500.000

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán de manera autónoma e independiente, en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la carrera 44C No. 33 B – 24, Barrio Barzal, en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, sin perjuicio de los desplazamientos que deba hacer el contratista dentro de la jurisdicción de Cormacarena.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaro bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y que dado el caso de sobrevenir alguna de ellas, procederé a la terminación del contrato. De igual forma manifiesto no encontrarme reportado en el boletín de responsable fiscales de la Contraloría General de la República.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad, incluyendo la verificación de los documentos de experiencia, académicos, antecedentes y todos aquellos que obren como soporte de mi propuesta.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

ACUERDO EXPRESO SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Manifiesto de forma libre, expresa y espontánea mi voluntad para acordar que los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y, que tendrá por objeto "Prestación de servicios profesionales en la Subdirección de Gestión Ambiental de Cormacarena, en el desarrollo y fortalecimiento de los sectores productivos establecidos dentro del plan de acción cuatrienal 2024 -2027 en el grupo de aire y urbano.

.", y que se suscribirá con La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA, serán gestionados, realizados y pagados en su totalidad por el suscrito conforme al ingreso base

de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral establecido en el artículo 3.2.7.1. del Decreto 1273 de 2018.

Lo anterior, en virtud de la habilitación legal emanada del Decreto 514 de 2025, artículo 2.2.4.18.7, que permite el presente acuerdo, y que exonera de esta manera al contratante, en este caso, La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA, de las obligaciones derivadas de la Ley 2381 de 2024, en especial de aquellas contenidas en los artículos 7 y 21.

Cordialmente,



JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ

C.C. 1069727675 de Fusagasugá

Dirección: Calle 6 sur 23-51 condominio Santa María 2 Multi 6 casa 15E

Ciudad: Villavicencio

CEL: 301 471 36 37

Correo electrónico: julianquicano@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.069.727.675**

QUICANO RAMIREZ

APELLIDOS

JULIAN DAVID

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **09-MAY-1989**
VILLAVICENCIO
(META)

ESTADURA **1.72**

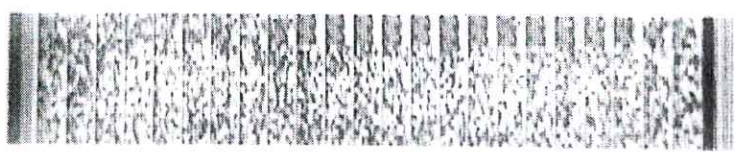
O+

M

FECHA DE EMISIÓN **10-MAY-2007**

FECHA DE VIGENCIA **10-MAY-2017**

REGISTRADO EN LA
CAPITANERIA GENERAL DE BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE INTERIORES

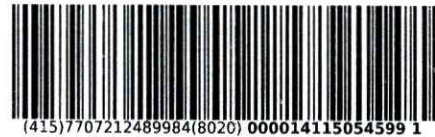
00313-9000000

19890509

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141150545991



(415)7707212489984(8020) 000014115054599 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 6 9 7 2 7 6 7 5

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 6 9 7 2 7 6 7 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Cundinamarca

2 5

30. Ciudad/Municipio

Fusagasugá

2 9 0

31. Primer apellido

QUICANO

32. Segundo apellido

RAMIREZ

33. Primer nombre

JULIAN

34. Otros nombres

DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Meta

5 0

40. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0 1

41. Dirección principal

CL 6 SUR 23 50 CON SANTA MARIA 2 CA 14

42. Correo electrónico

julianquicano@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 4 7 1 3 6 3 7

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 5 4 4

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 1 1 1 0 2

Actividad secundaria

48. Código

0 0 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 2 0 2 0 1

Otras actividades

50. Código

1 2 1 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 2 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

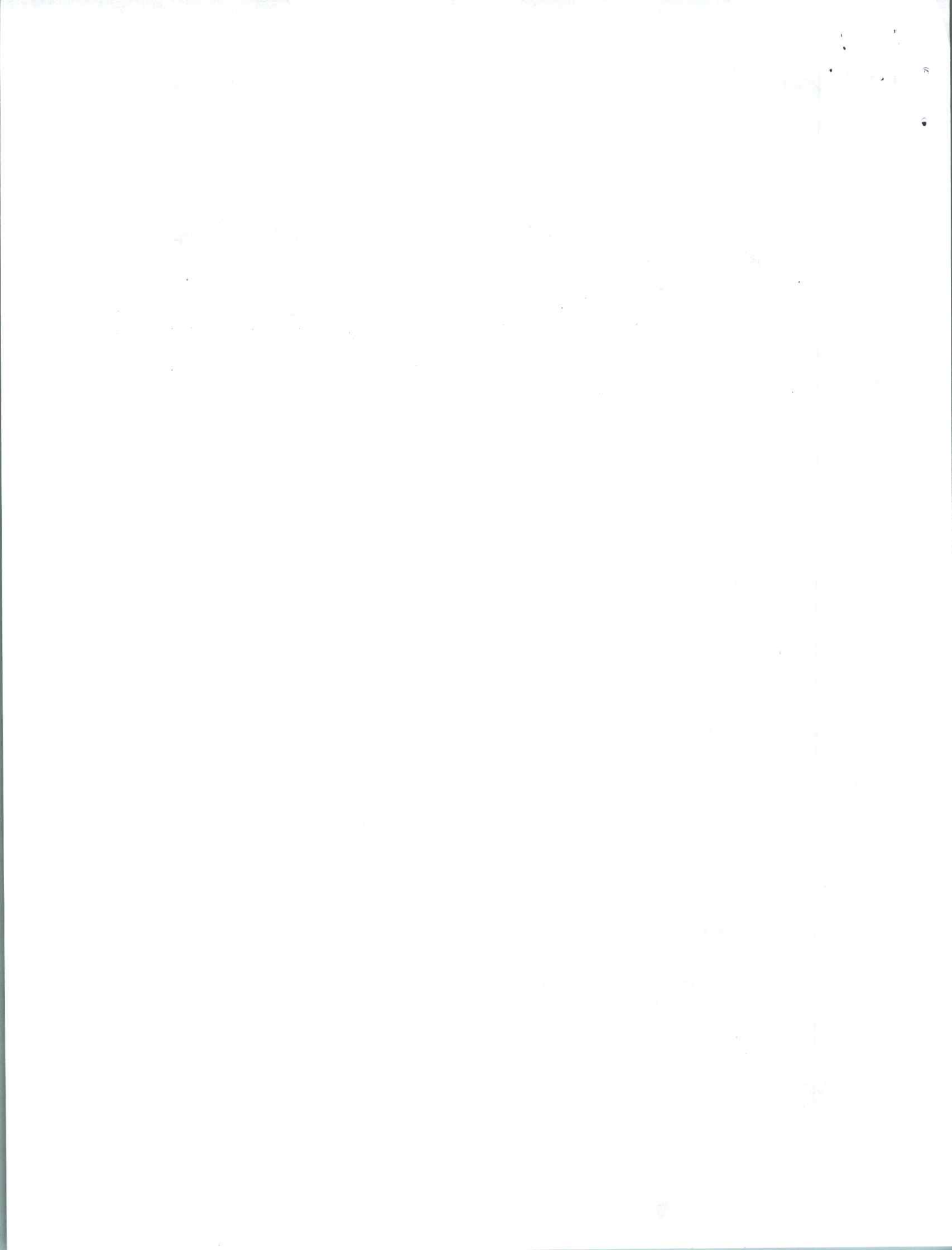
60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2024-12-13 / 09:39:07AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984 Nombre QUICANO RAMIREZ JULIAN DAVID
985 Cargo CONTRIBUYENTE





CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

Matricula Profesional
39552



JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ
DI: 1069727675 de Fusagasugá
Zootecnista
Universidad de Cundinamarca - UDEC

Acuerdo 1521 de 2019-09-06 Pdte : Ramon Correa Nieto

G. UCROS U y CIA. 5109789

Esta tarjeta es documento Público y se expide de conformidad con la Ley 073 de 1985 y Ley 576 de 2000.

Habilita al titular para el ejercicio de la Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia en Colombia

www.comvecol.org
Tel. 643 41 35 - 226 67 41 Bogotá, D.C.

En caso de encontrar esta tarjeta, por favor enviarla al Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia.

ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988. CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Zootecnista en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ**
- Cédula de ciudadanía No: **1.069.727.675 de Fusagasugá**
- Matrícula Profesional No: **39.552** ✓
- Título Profesional: **Zootecnista**
- Universidad: **Universidad de Cundinamarca - UDEC**

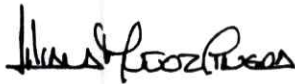
No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Sólo se certifican las sanciones impuestas por éste Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

Puede verificar este documento, ingresado al enlace: <http://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/verificar>, e ingresar el siguiente código: **1069727675_rdb734**

"Si requiere autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaria 51 bajo el No. 2567"

Observación: En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición o a partir de su fecha de vencimiento y contiene las anotaciones de decisiones disciplinarias impuestas a los profesionales con fecha de ejecutoria de fallo en los últimos cinco (5) años.

Se expide en Bogotá D.C., a los (22) días del mes de Abril de 2026. ✓



LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Profesional



CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO PROFESIONAL

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, **hace constar que**, el profesional relacionado a continuación, cuenta con Registro y Matricula Profesional vigente como Zootecnista en todo el Territorio Nacional, de acuerdo a lo prescrito con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ**
- Zootecnista Documento No: **1.069.727.675 de Fusagasugá**
- Matricula Profesional No: **39.552**
- Acuerdo y Fecha de Expedición: **1521 de 2019-09-06**
- Título Profesional: **Zootecnista**
- Universidad: **Universidad de Cundinamarca - UDEC**

De acuerdo a la normatividad colombiana para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia, el registro profesional en referencia se encuentra vigente y solo puede ser objeto de suspensión en caso de disposición judicial o de decisión sancionatoria que pudiera proferir el Tribunal Nacional de ética profesional de medicina veterinaria y de zootecnia por eventual investigación disciplinaria en virtud de la Ley 576 de 2000.

La presente constancia tiene origen en la información interna verificada con el número de cédula y nombre del profesional; **y no reemplaza ni informa sobre antecedentes disciplinarios, los cuales pueden ser consultados y descargados en el siguiente enlace, digitando el número de documento de identificación o del registro profesional:**

<https://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/antecedentes>

Observación: En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, **lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición.**

Se expide en Bogotá D.C., a los (22) días del mes de Abril de 2026.



LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Profesional





Bogotá DC, 22 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1069727675: ✓

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ✓

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de abril de 2026, a las 15:59:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1069727675 ✓
Código de Verificación	1069727675260422155955

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:02:43 PM horas del 22/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1069727675**

Apellidos y Nombres: **QUICANO RAMIREZ JULIAN DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC


 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/04/2026 04:05:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1069727675** y
Nombre: **JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138757318**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1069727675 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/04/2026 08:24 AM



Código Verificación: **3P6YQWDCKF**

Válida hasta: **22/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**


**AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA
MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018)**

El (la) suscrito(a) Julian David Quintero Ramirez identificado con C.C./
C.E./ P.P No. 1069727675 expedida en Fusagasugá, autorizo libre,
expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en
la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Corporación para el
Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (Cormacarena) con Nit
822000091-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos
sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-
Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual
o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (04) meses a partir del inicio
de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de
conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la
Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales
publicada en www.cormacarena.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma
clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio, el día Veintidos (22) de
Mayo de 2026.

Firma
Nombre
Cédula


Julian David Quintero Ramirez
1069727675

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:07:25 horas del 22/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1069727675**,
Apellidos y Nombres **QUICANO RAMIREZ JULIAN DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD ✓

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORMACARENA**, con NIT **822000091-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

 Imprimir



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ identificado(a) con CC 1069727675 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de 13/10/2019
Estado de la Afiliación: ACTIVO ✓
IPS: CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO VILLAVICENCIO
Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en **QUIEN**, a los 23 días del mes abril del 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.069.727.675**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 23 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JULIAN	DAVID	QUICANO	RAMIREZ

Documento de identificación

Tipo Número

Lugar de nacimiento

País Departamento Municipio

Lugar de domicilio

País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

Lugar de sede

País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$30.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$30.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$300,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VEHICULO	COLOMBIA	META	VILLAVICENCIO	\$15.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
ARRIENDO	\$18.900.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí No

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí No

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí No

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MAYURY		GUZMAN	GARCIA

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí No

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí No

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí No

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí No

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí No

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Shirley

CORMACARENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.

1538

Nit: 822000091-2

7 de Mayo de 2026

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros asf:

Codigo de Cuenta	rec	Nombre de Cuenta	Valor
3201.0900.001.01.01.14.2.3.2.02.02.008.01	2223	PERSONAL	\$7,500,000.00

Total:  **7,500,000.00**

Concepto: PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO NO. PS-GCT.2.7.26-029; CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORMACARENA, EN EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024 -2027 EN EL GRUPO DE AIRE Y URBANO"

Dependencia: Dirección General

No. Solicitud: 871



LAURA CAMILA CENDALES

PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

PRORROGA Y ADICIÓN No. 01

CONTRATO: PS-GCT.2.7.26 - 029
CONTRATISTA: JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORMACARENA, EN EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024 -2027 EN EL GRUPO DE AIRE Y URBANO."
VALOR ADICIÓN: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESÓS (\$ 7.500.000) M/CTE
PRORROGA: UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos, de una parte, la Doctora **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J-1.2.6.22.0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA y **JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.069.727.675 de Fusagasugá, quien obra en nombre propio y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato **PS-GCT.2.7. 26-029 el 13 de enero de 2026**, con el objeto ya citado, por valor de: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE., IVA Incluido., si a ello hubiere lugar. **2)** Que el 27 de abril de 2026 el supervisor del contrato solicita adición-prorroga No 01, la cual plantea de la siguiente manera (...) "La Corporación en el año 2026, suscribió el contrato No. PS-GCT.2.7.26 - 029, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORMACARENA, EN EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024 -2027 EN EL GRUPO DE AIRE Y URBANO." a través del cual la contratista tiene dentro de sus obligaciones contractuales el seguimiento a los objetivos, programas, proyectos y metas propuestas por los (29) municipios del departamento del Meta, Por lo anterior, Cormacarena se encuentra ejecutando el proyecto de reconversión a los sistemas de producción sostenible encaminado al cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 con el fin de dar cumplimiento al PROGRAMA 3201. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS y al PROYECTO 1: Fortalecimiento de prácticas de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en los sectores productivos del departamento del Meta, en este sentido se requiere el acompañamiento técnico a la implementación de sistemas agroforestales, estufas ecoeficientes y procesos de producción sostenible mediante escuelas de campo. Es importante señalar que, aunque existe personal con funciones similares en la planta de personal de Cormacarena, el mismo es insuficiente para atender las diferentes actividades, lo cual consta en el certificado de inexistencia o insuficiencia expedido por el grupo de gestión humana de la corporación, razón por la cual surge la necesidad temporal de contratar una persona natural para que con plena autonomía apoye el cumplimiento de las obligaciones



contractuales. Los servicios a contratar bajo la modalidad de contratación directa se adelantarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007. Finalmente es importante resaltar, que los servicios profesionales son necesarios, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son de servicios profesionales con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios. De acuerdo a lo anterior, la supervisión, considera necesario prorrogar en tiempo y adicionar en valor este contrato con el fin de que se siga dando continuidad a las diferentes actividades y no se presente dilatación o atraso de las actividades que se adelantan desde el Grupo Aire y Urbano. En resumen, la gestión efectiva de estas tareas por parte de la contratista es fundamental para garantizar la buena gestión hacia los usuarios externos e internos y desarrollo sostenible de los recursos naturales; aunque exista personal con funciones similares en la planta de personal de Cormacarena el mismo no es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones legales y la efectividad en la ejecución de los programas ambientales y demás actividades delegadas por la Corporación."

Para efectos presupuestales el contrato No. PS-GCT.2.7.26-029 de 2026 tiene el siguiente balance económico:

Tabla 1. Valor inicial del contrato

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
Valor 1er. Pago	\$ 5.000.000	25,00%
Valor 2do. Pago	\$ 5.000.000	25,00%
Valor 3er. Pago	\$ 5.000.000	25,00%
Valor faltante 4to. Pago	\$ 5.000.000	25,00%
TOTAL	\$ 20.000.000	100,00%

*Pendiente de pago a la fecha

Tabla 2. Valor total con adición del contrato

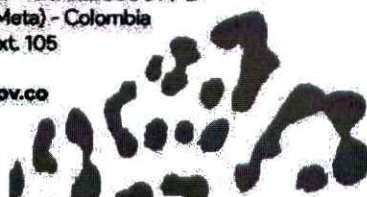
CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
Cuatro (4) meses	\$ 20.000.000	72,72%
Un (1) mes y quince (15) días	\$7.500.000	27,28%
TOTAL	\$27.500.000	100,00%

Tabla 3. Ejecución total del contrato

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
Valor 1er. Pago	\$ 5.000.000	18,18%
Valor 2do. Pago	\$ 5.000.000	18,18%
Valor 3er. Pago	\$ 5.000.000	18,18%
Valor 4to. Pago	\$ 5.000.000	18,18%
Valor 5to. Pago	\$ 5.000.000	18,18%
Valor 6to pago	\$ 2.500.000	9,1%
TOTAL	\$27.500.000	100,00%

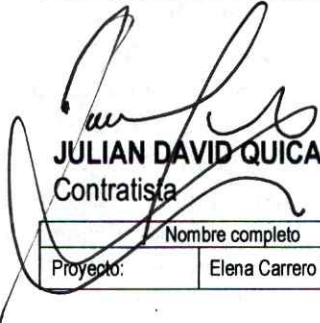


3) Que existe la disponibilidad presupuestal de acuerdo al CDP No. 1538 del 7 de mayo 2026. 4) Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito la supervisión aprueba y solicita realizar la adición y prórroga No 01 - anexo solicitud. 5) Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 6) Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. 7) Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra *Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO.** - (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Finalmente esta supervisión aprueba y avala la presente adición y solicito a la Jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma. 8) Que gracias al principio de autonomía de la voluntad las partes acuerdan adicionar en tiempo contrato original, siendo procedente pues aquel se encuentra en su etapa de ejecución, las aquí partes acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** La presente prórroga y adición tiene por objeto adicionar el valor y prorrogar el tiempo del contrato N° PS-GCT.2.7. 26 – 029 suscrito entre las partes antes anotadas. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se adiciona mediante el presente acuerdo es de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, si a ello hubiere lugar, acorde a lo justificado en la solicitud del Supervisor ya citada. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO así: El valor del contrato es de: **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000) MCTE, IVA incluido** si a ello hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante. La forma de pago el 100% del valor de la presente adición será cancelado al contratista en las mismas condiciones previstas en el contrato inicial, el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, si a ello hubiere lugar, se pagará mediante **UNA (01) MENSUALIDAD VENCIDA**, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE** y un último pago correspondiente a **QUINCE (15) DIAS** por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE**, cada una, los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, incluirán IVA, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO:** Prorrogar en **UN (01) MES y QUINCE (15) DIAS** el término de ejecución del referido contrato, el cual comenzará a contarse a partir del último día del término del contrato inicial y





adicional si los hubiere. **CLÁUSULA QUINTA:** Modifíquese la CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN así: El presente Contrato tendrá una duración de **CINCO (05) MESES y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su lugar de ejecución se desarrollará en la sede principal Carrera 44C No 33 B 24 Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta y dentro de la jurisdicción de CORMACARENA. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las obligaciones serán las mismas establecidas en el contrato inicial. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y **estipulaciones contractuales del contrato inicial y las contenidas en otros si, prórrogas y adiciones** (tiempo-valor) no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de las garantías (si aplicare) y la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma en Villavicencio el,


JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ
 Contratista


JOANA MARCELA GUEVARA RICO
 Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto:	Elena Carrero Villarreal	Abogado Contratación - CPS	